

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	680013333011 201800426 ⁰¹
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE:	JOSÉ JULIAN LEON MANTILLA guacharo440@hotmail.com ; fundamovilidad@gmail.com
DEMANDADO:	DIRECCION DE TRANSITO DE FLORIDABLANCA notificaciones@transitofloridablanca.gov.co jest17@hotmail.com Maritza.sanchez@ieq.com.co juridico@segurosdelestado.com
LLAMADOS	INFRACCIONES ELECTRÓNICAS DE FLORIDABLANCA S.A.S info@ief.com.co SEGUROS DEL ESTADO S.A. juridico@segurosdelestado.com cplata@platagrupojuridico.com procesosnacionales@defensajuridica.gov.co oflorez@procuraduria.gov.co

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia de fecha abril quince (15) de dos mil veinteno (2021) en virtud de la cual se dispuso: (Archivo digital N° 28 fls 1 al 14)

."Primero. CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, el 7 de septiembre de 2020, acorde con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. CONDENAR en costas de segunda instancia a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, las cuales serán liquidadas por el Juzgado de primera instancia conforme a las previsiones descritas en el art. 366 del CGP.

Tercero. En firme esta providencia, remítase el expediente al Juzgado de origen, previas las anotaciones de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI."

INFÓRMESE a las partes e intervinientes que tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: 68001333301120180042601, que la comunicación con el despacho puede entablarse al teléfono 315 445 3227 y el correo institucional dispuesto para recepción de memoriales es el siguiente: ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; para la atención virtual los días lunes, miércoles y viernes de 8:00am a 4:00pm ingresar a [Ventanilla Virtual Teams](#);

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Edilia Duarte Duarte
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fab4984ffd441977333365813ce9ff37fa236495796313bf92800f76c3d0746**
Documento generado en 21/10/2021 11:16:26 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	680013333011 201900219 ⁰¹
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE:	OSCAR EUCLIDES MORENO JARAMILLO guacharo440@hotmail.com ; guacharo440@gmail.com
DEMANDADO:	DIRECCION DE TRANSITO DE FLORIDABLANCA notificaciones@transitofloridablanca.gov.co jest17@hotmail.com Maritza.sanchez@ieg.com.co juridico@segurosdeestado.com
LLAMADOS	INFRACCIONES ELECTRÓNICAS DE FLORIDABLANCA S.A.S info@ief.com.co SEGUROS DEL ESTADO S.A. juridico@segurosdeestado.com cplata@platagrupojuridico.com procesosnacionales@defensajuridica.gov.co oflorez@procuraduria.gov.co

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en providencia de fecha mayo cuatro (04) de dos mil veinteno (2021) en virtud de la cual se dispuso: (Archivo digital N° 23 fls 1 al 14)

."PRIMERO: CONFÍRMASE la sentencia apelada, conforme las consideraciones expuestas en esta sentencia.

SEGUNDO: CONDÉNASE en costas de segunda instancia a la parte demandada, las cuales se liquidarán de manera concentrada en el juzgado de primera instancia.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia DEVUÉLVASE el expediente al Juzgado de Origen."

INFÓRMESE a las partes e intervinientes que tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: 68001333301120190021901, , que la comunicación con el despacho puede entablarse al teléfono 315 445 3227 y el correo institucional dispuesto para recepción de memoriales es el siguiente: ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; para la atención virtual los días lunes, miércoles y viernes de 8:00am a 4:00pm ingresar a [Ventanilla Virtual Teams](#);

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Edilia Duarte Duarte
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27da153a42f8347c8398df6ddd442ac4edbf6a672ae340acb50808e4c08223fc**
Documento generado en 21/10/2021 11:17:18 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO CIERRA DESACATO Y PONE EN CONOCIMIENTO

REFERENCIA: 680013333011 2021 00084 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: REYNALDO SANTOS GAMBOA
reysantos@hotmail.com;
notificacioneslopezquintero@gmail.com;
silviasantanderlopezquintero@gmail.com;
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-
notjudicial@fiduprevisora.com.co;
t_psilva@fiduprevisora.com.co;
VINCULADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co;
marisolacevedo1990@hotmail.com;
marisolacevedobalaguera@gmail.com;
INCIDENTADO: MARÍA EUGENIA TRIANA VARGAS
atencionalciudadanosed@santander.gov.co;
ln.m triana@santander.gov.co; apoyojuridicosed@santander.gov.co;
ACTO DEMANDADO: Resolución No. 0182 de 2021 «por medio de la cual se niega el
reconocimiento y pago de una pensión vitalicia de jubilación por aportes a
un docente departamental» (Carpeta Digital No. 01, archivo 01, fl.26-27)

Teniendo en cuenta que el DEPARTAMENTO DE SANTANDER (Carpeta Digital No. 07, archivo 09, 10 y 11) y el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA (Carpeta Digital No. 07, archivo 04) allegaron la información se ordenará cerrar el incidente de desacato iniciado en contra del Dr. PEDRO MARÍA OSMA GÓMEZ, Secretario de Educación del Municipio de Floridablanca y la Dra. ADELA SILVA ARDILA, Secretaria de Educación del Municipio de Piedecuesta, por el incumplimiento a la orden proferida por este despacho.

Y como quiera que se recolectó la totalidad de pruebas decretadas, se pondrán en conocimiento de las partes por el término de tres (03) días. En consecuencia, téngase por cerrada la etapa probatoria.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: CIÉRRESE el incidente de desacato iniciado contra la Dra. MARÍA EUGENIA TRIANA VARGAS, Secretaría de Educación del Departamento de Santander, por el incumplimiento a la orden proferida por este despacho.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a los incidentados el contenido del presente auto.

TERCERO. PÓNGASE EN CONOCIMIENTO las pruebas allegadas.

CUARTO. TÉNGASE por cerrada la etapa probatoria.

QUINTO. INFÓRMESE a las partes e intervinientes que: (i) tienen acceso al expediente digitalizado en esta instancia a través del siguiente enlace: [68001333301120210008400](https://sigcma-sgc.gov.co/68001333301120210008400), (ii) la recepción de memoriales se hará mediante el correo electrónico

RADICADO: 6800133330112021-00084-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: REYNALDO SANTOS GAMBOA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; y, (iii) si requieren información adicional podrán contactarse al celular 315 445 3227, y los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 08:00 am a 04:00 pm a través de la plataforma Microsoft Teams, ingresando mediante al enlace de [ATENCIÓN VIRTUAL](#), y/o escaneando el siguiente código QR



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Edilia Duarte Duarte
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d26e981c4a5264e87a884d273cb3fa4e687e48e6a74ef0c8f5d8e7815e6855f5

Documento generado en 21/10/2021 11:14:59 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DECLARA FALTA DE COMPETENCIA

REFERENCIA: 680013333011 2021 00108 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DAVID FERNANDO GIL PEDRAZA
abogados@rinconperez.com;
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
ivesgac@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Teniendo en cuenta que se advierte que el último lugar de trabajo de la parte demandante es el municipio de San Gil, Santander (Carpeta Digital No. 01, archivo 12 y13), se dispondrá cerrar el desacato iniciado en contra del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial y, así mismo se remitirá a los Juzgado Administrativos del Circuito de San Gil, por lo que pasa a explicarse.

El artículo 156 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-, dispone:

«ARTÍCULO 156. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:

(...)

3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.»

En relación con lo anterior, es necesario mencionar que el Acuerdo PSAA06-3321 de 2006 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se crearon los Circuitos Judiciales Administrativos en el territorio nacional, asignó el municipio de San Gil al Circuito Judicial Administrativo de San Gil.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho ordenará la remisión del expediente de la referencia al Juzgado Administrativo del Circuito de San Gil (Reparto) de conformidad con el artículo 168 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

En el evento de que las anteriores argumentaciones no sean aceptadas por el Juez Administrativo del Circuito de San Gil, este despacho dispone trabar desde ya el conflicto de competencia, para que sea decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Santander de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 158 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. CIÉRRESE el incidente de desacato iniciado contra el Dr. JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, por el incumplimiento a la orden proferida por este despacho.

SEGUNDO. DECLÁRESE la FALTA DE COMPETENCIA para conocer del presente medio de control que en ejercicio de nulidad y restablecimiento del derecho promueve DAVID FERNANDO GIL PEDRAZA contra la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, con fundamento en las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. Trábase desde ya el conflicto de competencia, en el evento de que las anteriores argumentaciones no sean aceptadas por el Juez Administrativo Oral del Circuito de San Gil (Reparto).

CUARTO. Por conducto de la Secretaría del Despacho, procédase a la remisión del expediente a los Jueces Administrativos Orales del Circuito de San Gil (Reparto), dejando las constancias del caso, conforme a lo

establecido en la parte motiva de este proveído. Líbrense los oficios y las anotaciones en el sistema a que haya lugar.

QUINTO. INFÓRMESE a las partes e intervinientes que: (i) tienen acceso al expediente digitalizado en esta instancia a través del siguiente enlace: 68001333301120210010800, (ii) la recepción de memoriales se hará mediante el correo electrónico ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; y, (iii) si requiere información adicional podrá contactarse a través del celular 3154453227, y los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 08:00 am a 04:00 pm a través de la plataforma Microsoft Teams, ingresando mediante al enlace de [ATENCIÓN VIRTUAL](#), y/o escaneando el siguiente código QR



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Edilia Duarte Duarte
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e817d163793cf3c7d5915809eaf4be6bb78675777fcaceb0414b934b2e830783**
Documento generado en 21/10/2021 11:15:40 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez
Teléfono 3154453227
Correo electrónico: jadmin11bga@notificacionesrj.gov.co

Bucaramanga, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 68001333301120210017800
DEMANDANTE: DEFENSORÍA DEL PUEBLO – Regional Santander
mcastellanosg01@yahoo.es
santander@defensoria.gov.co
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
notificaciones@bucaramanga.gov.co
laurahoyosg@gmail.com
SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA
s.interior@bucaramanga.gov.co
INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA CIVIL PAR
DE BUCARAMANGA
MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia para proveer sobre la impugnación interpuesta por la parte demandada (Archivo digital N°26) contra la sentencia de primera instancia proferida el 19 de octubre de 2021 y notificada el mismo día (archivos digitales N°18 y 19). De conformidad con el artículo 26 de la Ley 393 de 1997, el término para impugnar es de tres (3) días siguientes a la notificación de la decisión, plazo que en el asunto se computa del 20 de octubre al 22 de octubre de 2021. En consecuencia, la impugnación es procedente y cumple el requisito de oportunidad, por lo que se concede ante el Tribunal Administrativo de Santander en el efecto suspensivo. Por secretaría REMITIR el expediente digital. INFÓRMESE a las partes e intervinientes, que tendrán acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: 68001333301120210017800 y que podrán comunicarse con este despacho a través del correo ofiserjmemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o el teléfono celular 3154453227.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edilia Duarte Duarte

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f4dccb4bfaa97f5581af10d85c41f82a3f6805093b70e4f2cb6a65a8669017**

Documento generado en 22/10/2021 03:52:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 16-24 piso 17 – Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfono 3154453227

Correo electrónico: ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 68001333301120210019800
DEMANDANTE: RUBIELA MARIA CARRILLO OSPINA
sanpetia01@gmail.com
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LEBRIJA – SECRETARÍA DE HACIENDA
cobrocoactivo@lebrija-santnader.gov.co
notificacionjudicial@lebrija-santander.gov.co
MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO

AUTO ADMITE

Por ser competencia del despacho y cumplir los requisitos legales se ADMITE para tramitar en primera instancia la demanda promovida en ejercicio del medio de control de cumplimiento por RUBIELA MARIA CARRILLO OSPINA identificada con c.c. 63.316877 contra el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

En tal sentido dispone:

PRIMERO. NOTIFICAR personalmente esta providencia al MUNICIPIO LEBRIJA – SECRETARÍA DE HACIENDA, o a quien haya delegado la facultad de recibir notificaciones, en la forma dispuesta en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, de lo cual la secretaría del despacho dejará expresa constancia en el informativo.

CUARTO. NOTIFICAR personalmente este auto al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio del PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS en la forma dispuesta en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, de lo cual la secretaría del despacho dejará expresa constancia en el informativo.

QUINTO. ADVERTIR a la parte accionada y vinculada que el término para comparecer al proceso y allegar y/o solicitar pruebas es de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, los cuales iniciarán a computarse a partir del día siguiente al de la notificación. En tratándose de notificación electrónica, se entenderá realizada a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011. La decisión de fondo será adoptada dentro de los veinte (20) días siguientes al presente auto.

INFORMAR que la comunicación con el despacho puede entablarse al teléfono celular 315 445 3227, el correo institucional es el que se relaciona a continuación: ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; el enlace de la acción es: 68001333301120210019800; para la atención virtual los días lunes, miércoles y viernes de 8:00am a 4:00pm ingresar a VentanillaVirtualTeams

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edilia Duarte Duarte

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13af0c1dc1b291d0f634a0d7a91a9e2f4eee650797ccdff4c095ed205431d14f**

Documento generado en 21/10/2021 03:56:54 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 74 Fecha (dd/mm/aaaa): 25/10/2021 DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 011 2018 00426 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE JULIAN LEON MANTILLA	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL TAS EN PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021 QUE ORDENA CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y CONDENA EN COSTAS	22/10/2021		
68001 33 33 011 2019 00219 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OSCAR EUCLIDES MORENO JARAMILLO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL TAS EN PROVIDENCIA DE FEHA 22 DE MAYO 4 DE 2021 QUE ORDENO CONFIRMAR SENTENCIA CONDENA EN COSTAS	22/10/2021		
68001 33 33 011 2021 00084 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	REYNALDO SANTOS GAMBOA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FONPREMAG	Auto decide incidente CIERRA INCIDENTE DE DESACATO INICIADO CONTRA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	22/10/2021		
68001 33 33 011 2021 00108 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DAVID FERNANDO GIL PEDRAZA	NACIÓN - RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUD	Auto decide incidente CIERRA INCIDENTE DE DESACATO CONTRA DR JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION SECCIONAL	22/10/2021		
68001 33 33 011 2021 00178 00	Acción de Cumplimiento	DEFENSORIA DEL PUEBLO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto Concede Recurso de Apelación CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	22/10/2021		
68001 33 33 011 2021 00198 00	Acción de Cumplimiento	RUBIELA MARIA CARRILLO OSPINA	SECRETARIA DE HACIENDA ALCALDIA DE LEBRIJA	Auto admite demanda	22/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/10/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

ILVA TERESA GARCIA REYES
SECRETARIO